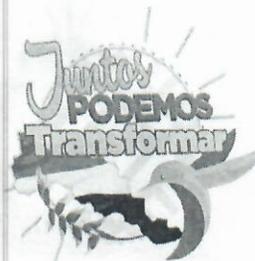




REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"**

La Secretaria delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo, de conformidad al Decreto departamental No. 0098 del 22 de Marzo de 2019, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, y ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° *Ibidem* contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3° numeral 14 *ibidem*, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el artículo 4 numeral 5° ibídem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

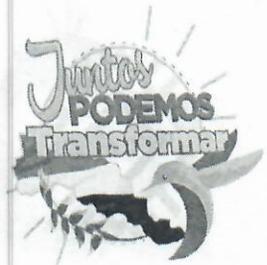
Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgos, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Diciembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo de Gestión Integral Del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que el Municipio de San Francisco, mediante Decreto No. 0017 del 7 de febrero de 2019 declaró situación de Calamidad por afectaciones en el Municipio y se dictaron otras disposiciones.

Que en el acta No. 2. del CDGRD realizado el 15 de febrero de 2019, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, avaló apoyar el requerimiento del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO con respecto a:

ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR	EJECUTOR	OBSERVACIÓN
Apoyo al Municipio de San Francisco para el funcionamiento y operación de maquinaria amarilla	\$20.000.000	ALCALDIA DE SAN FRANCISCO	Operarios y combustible

Que en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, consignada en acta No 02 del 01 de marzo de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

2019, y reflejada mediante Resolución No. 01 de la misma fecha, se aprobó la transferencia al Municipio de San Francisco para el funcionamiento y operación de maquinaria amarilla (Operarios y combustible) por el valor **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece el deber imperativo de la solidaridad de los departamentos con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas desastres o calamidades públicas. De igual manera, que la colaboración no solo puede extenderse con el envío de equipos humanos, materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, sino también todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad:

No. CDP	VALOR	CONCEPTO
1320 del 15 de marzo de 2019	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000,00)	Apoyo a la reducción del Riesgo en el departamento del Putumayo

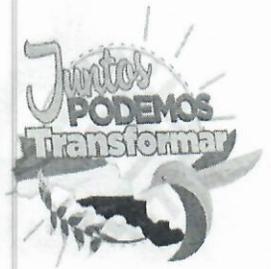
Que el Municipio de San Francisco, abrió en el Banco Popular de la ciudad de Sibundoy, la cuenta de ahorros No. 110-445-02187-6 denominada Municipio de San Francisco Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres municipio de San Francisco Recursos Especiales, para recibir los recursos necesarios para actuar en el marco de la Gestión del Riesgo.

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres municipio de San Francisco Recursos Especiales tal como lo aprobó la Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo;

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
San Francisco	Cuenta de ahorros No. 110-445-02187-6 denominada Municipio de San Francisco Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres municipio de San Francisco Recursos Especiales	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000,00)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde del Municipio de San Francisco acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la Resolución No. 01 de marzo de 2019, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia al Municipio de San Francisco Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres municipio de San Francisco Recursos Especiales con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 del 15 de marzo de 2019, Concepto: Apoyo a la reducción de Riesgos en el Departamento del Putumayo por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (20.000.000,00)** provenientes del Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo a la cuenta de ahorros del banco Popular de Sibundoy No. 110-445-02187-6 denominada Municipio de San Francisco Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres Municipio de San Francisco Recursos Especiales.

**PARÁGRAFO:** Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 02 de marzo 1 de 2019, y la Resolución No. 01 de la misma fecha, suscrita por la Presidenta de la Junta Administradora del Fondo; Decreto de Calamidad Publica del Municipio de San Francisco No. 017 del 7 de febrero de 2019 y Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo-CMGRD No. 1 del 7 febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos serán destinados exclusivamente para el Apoyo al Municipio de San Francisco para el funcionamiento y operación de maquinaria amarilla (Operarios y combustible), acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperación que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública.

**ARTICULO TERCERO:** El Alcalde del Municipio de San Francisco, deberá rendir informes requeridos por el CDGRD sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el artículo segundo del presente acto administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 0268**  
**22 DE MARZO DE 2019**

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución de los recursos deberá ejecutarse antes del 1 de julio de 2019; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

**ARTICULO QUINTO:** Asignar a la Secretaría de Infraestructura Departamental, la supervisión de recursos transferidos al Municipio de San Francisco - Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres municipio de San Francisco Recursos Especiales.

**PARÁGRAFO:** Para efecto de realizar la supervisión a la inversión de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversión, el Alcalde del Municipio de San Francisco deberá remitir toda la documentación requerida previamente por la Secretaria de Infraestructura Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 Municipio de Mocoa y a los correos electrónicos [infraestructura@putumayo.gov.co](mailto:infraestructura@putumayo.gov.co) y [saladecrisisputumayo@gmail.com](mailto:saladecrisisputumayo@gmail.com)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa a los veintidos (22) días del mes de Marzo de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORIS LASSO MERINO**

Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora del Putumayo  
Mediante Decreto de Encargo No. 0098 del 22 de Marzo de 2019

Proyecto P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramírez	Secretaria de Gobierno Departamental	CDGRD – Profesional Universitario Grado 6	
Reviso	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Reviso P.J	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Reviso P.J	Patricia Calderon Sanchez	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Universitario	
Revisó:	Jhon Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	